



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

**ACTA DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE EXCEPCION PROVEEDOR UNICO
REF. OMSA-CCC-PEPU-2021-0002, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE LOS AUTOBUSES DE LA INSTITUCION TALLER CONCESIONARIO.**

No. OMSA-CCC-PEPU-2021-0002-001.

En el Municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Diecisiete (17) día del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021), siendo la dos horas con cuarenta minutos de la tarde (2:40 p.m.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** integrado por los señores: **Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 031-0321410-6, Asistente del Director, Presidente, **Licda. Lidia Eduvina Estévez Flores**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1158907-5, Directora Financiera, miembro, **Lic. Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 001-0700379-0, Director Jurídico, miembro, **Lic. Deiby Antony Torres Torres**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 083-0000523-1, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y la **Licda. María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral Núm. 001-0866719-7, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro.

Actuando de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, en cuanto a la obligación de formalizar mediante acto administrativo la adjudicación que resulte de un determinado proceso de selección, llevado a cabo por toda entidad contratante y con ocasión del procedimiento por Excepción para mantenimiento preventivo y correctivo a la flota de 130 unidades de autobuses marca Mercedes-Benz, 1723 Y O500 MDA 3736, año 2019-2020:

RESULTA: Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) fue creada con el propósito de dar el servicio de preparación, mantenimiento, reparación, despacho y operación de la flota de autobuses de transporte público usados en la ciudad de Santo Domingo y en Santiago de los Caballeros, tal como expresa el artículo 1 del Decreto Núm. 448-97 y su modificación contenida en la Ley Núm. 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017.

RESULTA: Que, para el desarrollo de su misión, la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), actualmente cuenta con una flotilla de autobuses marca Mercedes-Benz, Volvo y Hyundai.

FL

DT

R.H.F. - A.H.R.

QC



12

L. C. Cox

2



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

mantenimiento a la flota de 130 unidades de autobuses Mercedes-Benz 2019 adquiridos a la empresa Autozama, S.A.S., mediante contrato de fecha cinco (5) de julio de 2019".

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, el informe ut supra mencionado añade.

"Dicha contratación se justifica en la necesidad que tiene esta institución de garantizar la inversión realizada a favor del transporte urbano, con la finalidad de darle al usuario un transporte seguro, eficiente y constante, para esto es necesario que las unidades continúen recibiendo los mantenimiento preventivos y correctivos en los talleres autorizados por la fabrica Mercedes-Benz".

CONSIDERANDO: Que para mantener la garantía otorgada es preciso que el mantenimiento de estos vehículos sea realizado por técnicos certificados, con la utilización de aceite y repuestos adecuados para estas unidades, en los talleres de la empresa autorizada **AUTOZAMA, S.A.S.**

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones modificada por la Ley Núm.449-06 y su Reglamento de Aplicación Núm.543-12, establece el marco jurídico por medio del cual el Estado Dominicano debe realizar la compra de bienes, servicios, obras y concesiones.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del párrafo único del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que *"Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:*

(...) 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;"

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento 543-12 de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, establece que; son considerados casos de excepción y no violación a la ley entre otras, las siguientes situaciones; *Situaciones de Urgencias, Bienes o servicios con exclusividad, Proveedor único y la Contratación de Publicidad a través de medios de comunicación social.*

CONSIDERANDO: Que por su parte, el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de la Ley Núm. 340-06, dispone que *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:*

(...) 6) Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor

DT
FC
R. H. J. S. A.
D. C.



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones".

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del artículo 4, del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, establece que *"Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".*

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de diciembre de 2019, fue emitida por este Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) la resolución motivada mediante la cual recomienda el uso de la excepción, indicando en su dispositivo, entre otras puntualizaciones, lo siguiente:

"RECOMENDAR la contratación de los servicios de mantenimiento a la flota de 198 unidades de autobuses marca Mercedes-Benz 2019 y 2020, por medio de un procedimiento de excepción, específicamente el dispuesto en el numeral 3) del párrafo único del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, y el numeral 6) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, por responder a la especialidad técnica de que se trata, y en consecuencia ordenar a la unidad de compras y contrataciones a proceder con la contratación atendiendo las disposiciones de la presente Resolución".

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo 15 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, indica que *"... deberán formalizarse mediante un acto administrativo la actuación que corresponde a la adjudicación".*

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, estipula que *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley Núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo define el acto administrativo como *"Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de la función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros".*

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

FL
DT
V. G. G. Z. M. H. R.
OC



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

VISTA: La Ley Núm. 107-13 sobre Derechos de las personas en su relación con la Administración y de Procedimiento administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto Núm. 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, que crea La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), derogado mediante la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017.

VISTA: La Resolución mediante la cual se conforma el presente Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

VISTO: El contrato suscrito entre la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) y **AUTOZAMA, S.A.S.**, de fecha 5 de julio del año 2019.

VISTO: El informe pericial emitido por la Dirección de Mantenimiento vehicular de la institución, a tal efecto.

VISTA: La Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), de fecha 07 de septiembre de 2021, que recomienda el uso de la excepción.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA, a la razón social **AUTOZAMA, S.A.S.**, un contrato por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la flota de 130 unidades de autobuses marca Mercedes-Benz OF-1723 y O500 MDA-3736, año 2019-2020, por un monto total RD\$21,186,440.68 (Veintiún Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos Dominicanos Con Sesenta y Ocho Centavos) más la suma ascendente al monto de RD\$3,813,559.32 (Tres Millones Ochocientos Trece Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos Dominicanos Con Treinta y Dos Centavos) por concepto del 18% de ITBIS, para un monto total ascendente a la suma de RD\$25,000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos Dominicanos).

FL
DT
M.A.R.
D.L.E.S.F.
D.C.



Presidencia de la Republica

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) la notificación de esta adjudicación, así como la publicación de esta Acta en el menú del Portal institucional y en el menú del Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, Dirección de Contrataciones Públicas.

DADA, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por el comité de compras y contrataciones

Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz
Presidente

Licda. Lidia Eduvina Estévez Flores,
Miembro

Lic. Francisco Cordero Morales
Miembro

Lic. Deiby Antony Torres Torres
Miembro

Licda. María Altagracia Rodríguez
Miembro



FC/lmat